ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales el cual corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, en tratándose de Contratación Directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Por otro lado, el análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación y determinar los requisitos que deben cumplir los contratistas. Colombia Compra Eficiente presenta una guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (Versión G EES 02).

Según Colombia Compra Eficiente la función de compras "debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. "Con este fin, el municipio de Marquetalia, Caldas debe entender claramente y conocer:

a) Cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla.
b) Cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
c) El contexto en el cual los posibles proveedores desarrollarán su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Marquetalia, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ENSEÑANZA, FORMACIÓN TÉCNICA E INTEGRAL, Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN PROCESOS MUSICALES DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES VINCULADOS A LAS BANDAS MUSICALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO MARÍA HINCAPIÉ Y JUAN XXIII, CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS ARTÍSTICAS, INTERPRETATIVAS Y FORMATIVAS DENTRO DEL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

1. Perspectiva Legal:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios Profesionales, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no esté incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8° y 9o de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Mediante la Ley 1150 de 2007 se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2° se establecen las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la contratación directa y los casos en los cuales aplica. En el literal h) del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Asimismo, establece que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

2. Perspectiva Comercial:

Por tratarse de un contrato de los llamados intuito personae, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se verificaron los requisitos de formación académica y experiencia.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación el Municipio de Marquetalia Caldas necesita realizar un negocio jurídico con una persona con estudios de Educación Superior con título profesional en música con experiencia mínima de seis (6) meses relacionada con el objeto contractual.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando la idoneidad descrita anteriormente y certificados de experiencia. Estos permiten establecer que el sujeto cuenta con las condiciones académicas necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

3. Perspectiva Financiera:

Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios de contratos de similares características, de conformidad con la consulta realizada en SECOP, y por su parte también se verificaron contratos similares en la entidad. Arrojando lo siguiente:

RELACIÓN DE CONTRATACIONES ANTERIORES DE LA ENTIDAD CON EL OBJETO SIMILAR.

AÑO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
CPS-057-2023	2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL CON NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES PERTENECIENTES A LAS AGRUPACIONES ARTÍSTICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESCUELA DE MÚSICA Y COMUNIDAD EN GENERAL; LOGRANDO LA OCUPACIÓN POSITIVA DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO.	$ 8.052.000
CPS_080_2025	2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD, PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA MUSICAL EN INSTRUMENTOS DE VIENTO Y APOYO A BANDAS MUSICALES DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA EN ARAS DE FORTALECER LAS HABILIDADES TÉCNICAS, ARTÍSTICAS Y EXPRESIVAS.	$3.000.000
CPS_122_2025	2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ENSEÑANZA, FORMACIÓN TÉCNICA E INTEGRAL, Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN PROCESOS MUSICALES DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES VINCULADOS A LAS BANDAS MUSICALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO MARÍA HINCAPIÉ Y JUAN XXIII, CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS ARTÍSTICAS, INTERPRETATIVAS Y FORMATIVAS DENTRO DEL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO INSTITUCIONAL.	$20.000.000

- **Consultas SECOP II:**

  Como complemento al análisis de la demanda, se realizaron consultas en el SECOP II para analizar proceso de contratación de objetos similares al del presente proceso, de otras entidades que integran el portal de contratación por lo que es indispensable tener en cuenta lo siguiente:

Entidad	Detalle	Objeto	Año	Cuantía
MUNICIPIO DE SEGOVIA	SE-CPS-0340-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE MÚSICA EN EL CORREGIMIENTO DE FRAGUAS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA	2025	$8,109,420
MUNICIPIO DE SABANETA	SAB-01-2367-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR DEL ÁREA MÚSICA, PARA EL INCREMENTO DE CURSOS Y PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA..	2025	$9,022,848
MUNICIPIO DE MIRANDA	CD-287-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE COMO DIRECTOR GENERAL DE LA BANDA - ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA) Y MONITOR DE INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN.	2025	$10.800.000

De acuerdo a este análisis, el valor del servicio a contratar para la presente vigencia, se estima en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**, de los cuales se cancelará así: Actas parciales, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.

4. Perspectiva organizacional y técnica:

Que, de conformidad con la Constitución y la Ley, el Municipio de Marquetalia Caldas debe, entre otras funciones, ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas municipales, y vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales; así como implementar los sistemas de desarrollo administrativo, gestión de calidad y control interno.

Que se hace constar que la Entidad no cuenta con personal suficiente para prestar el presente servicio y que se requiere de un profesional en Música, como un servicio Profesional de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social para la colaboración y cooperación a esta área, con fines específicos, habida cuenta que esta dependencia requiere del apoyo respecto de los procesos musicales de las bandas sinfónicas del municipio.

Que para la ejecución del presente contrato, según voces del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se requiere de personas naturales o jurídicas de absoluta confianza y que hayan demostrado confiabilidad, idoneidad y experiencia en la ejecución de labores afines.

Que en cumplimiento de la parte final del inciso 1o del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, se deja constancia que para la celebración del contrato que se requiere y que es objeto de análisis mediante el presente documento, no es necesario obtener previamente varias ofertas, por considerar que la persona natural tiene capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

La persona a ejecutar la actividad deberá poseer experiencia similar, igual o afín con el objeto del contrato. Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, su conocimiento académico, su experiencia y puntualmente sus obligaciones generales y específicas.

Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas y demás impuestos que se generen, de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, calculados por la Secretaría de Hacienda del municipio y retenidos directamente al contratista.

Dado en Marquetalia, Caldas a los (16) días del mes de julio del 2026.

LINETH HASLEILLY BUSTOS MURILLO
Secretaria de Educación,Salud y Desarrollo Social

Proyectò: Lineth Hasleylly Bustos Murillo - Secretaria de Educación,Salud y Desarrollo Social
Revisó: Jhon Wilmar Ramìrez Giraldo - Secretario Juridico y de Asuntos judiciales